



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1021/2021	La Junta de Gobierno Local	09/07/2021

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1021/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE CIUDAD RODRIGO - ARCIU - PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2021.

VISTO el Presupuesto municipal del Ejercicio 2021 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021 (BOP nº 77, de 26 de abril de 2021) en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 2.000 € euros a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Ciudad Rodrigo, provista de CIF G-37405982, para la realización de actividades durante el ejercicio 2021.

CONSIDERANDO que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y en su punto c) aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

RESULTANDO que la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Ciudad Rodrigo (ARCIU), es una Entidad sin ánimo de lucro, recogiendo en sus estatutos los siguientes fines:

- Mantener un estado de abstinencia alcohólica.
- Ofrecer un tratamiento de grupo para la rehabilitación de enfermos alcohólicos.
- Ayudas a los afectados para que la recuperación sea definitiva y total.
- Contactar con otras entidades, asociaciones y administraciones que sean necesarias para la recuperación del enfermo alcohólico.
- Colaborar con administraciones públicas y privadas para conseguir la abstinencia y la recuperación del enfermo.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Mentalizar y concienciar a la sociedad sobre el problema del alcoholismo e instar a la Administración pública para que dé una respuesta definitiva en cuanto a la prevención, curación y rehabilitación del enfermo alcohólico.

RESULTANDO que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad de trabajar en la realización de acciones de sensibilización contra el consumo de alcohol, junto el desarrollo de actividades preventivas y atención a los enfermos y a sus familiares.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 231.48033, "Subvención Actividades Asociación Alcohólicos Rehabilitados" para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2021.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ciudadanía, Servicios Sociales, Ferias No Ganaderas, Festejos y Deportes, de fecha 25 de junio de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa por importe de dos mil euros (2.000 €) para el ejercicio 2021, a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Ciudad Rodrigo (ARCIU), provista de CIF G-37405982, para la realización de actividades durante el ejercicio 2021, encaminadas a la prevención en el consumo de alcohol, así como la rehabilitación y curación de los consumidores de alcohol.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones que se plasmarán en el Convenio a suscribir, donde constarán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que son los siguientes:

- ü La subvención se destinará al fin para el que ha sido concedida.
- ü Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ü La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
 - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003,





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

- o Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
 - o Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- ü Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.
- ü Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal una Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO.- El Plazo para justificar la subvención finalizará el día 31 de enero de 2022. La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el convenio regulador de la misma.

CUARTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

